

CONDUSEF

RECIBIDO
13 ABR 2010
15:10



CONDUSEF
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

13 ABR 2010

SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVOS
HORA:

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, PREPARACIÓN, COSIDO, INVENTARIOS, ALTA PARA CONSULTA, APLICACIÓN DE NOM115, ORGANIZACIÓN FÍSICA, DEPURACIÓN, SERVIDORES Y SISTEMA INFORMÁTICO, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONDUSEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO, Y POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JORGE CARRERA PRIETO Y POR LA OTRA PARTE, DIEBOLD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LAURENT JEAN PAUL HIHN LAMARE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **DECLARA "LA CONDUSEF" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**
 - 1.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 - 1.2. QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES III Y V, Y 21, FRACCIÓN XXVI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 - 1.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES EN SU DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 25, 26, FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
 - 1.4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 3306 "SERVICIOS DE INFORMATICA", Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS MEDIANTE EL RECURSO COMPROMETIDO No. 69, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - 1.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762,

Recibi. Contrato original. 13/04/10.

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

- 1.6. QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

2. **DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU APODERADO:**

- 2.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 17,634 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 179, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JUAN VICENTE MATUTE RUÍZ E INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 1997, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL No. 219361, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA No. 17,676 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 179, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JUAN VICENTE MATUTE RUÍZ, E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL No. 219361 DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 24 DE MARZO DE 1997, Y CAMBIO NUEVAMENTE SU DENOMINACIÓN SOCIAL SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA No. 91,003 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2002, ANTE LA FE DEL NOTARIO No. 103, LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 219361 DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2002 Y MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 23,310 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 179, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JUAN VICENTE MATUTE RUÍZ.
- 2.2 QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CORRECCIÓN DE DATOS, DIGITALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.
- 2.3 QUE SU APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 36,025 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 102, EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 219361; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4 QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

- 2.5 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 16, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUTÉMOC, C.P. 06500, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.7 QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES DME970301UV7.
- 2.8 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9 QUE EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.10 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:
- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CON EL FIN DE QUE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.
 - ii. EN CASO DE OBTENER LA ADJUDICACIÓN DIRECTA O CONTRATO A SU FAVOR, OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"**, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA CONDUSEF” O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.11 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR A “LA CONDUSEF” LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN, PREPARACIÓN, COSIDO, INVENTARIOS, ALTA PARA CONSULTA, APLICACIÓN DE NOM115, ORGANIZACIÓN FÍSICA, DEPURACIÓN, SERVIDORES Y SISTEMA INFORMÁTICO.

SEGUNDA.- PRECIO. “LA CONDUSEF” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRECIO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Servicios de digitalización

Proceso	Costo unitario (M.N.)	Unidad
Digitalización y manejo de expedientes		
Alta y registro en Sistema de Expedientes Digitales (EDI).	\$ 20.00	Por expediente
- Expedientes procesados Oficina Central	\$ 18.00	Por expediente
- Expedientes procesados en Delegaciones		
En este proceso se contemplan las siguientes actividades.		
- Recepción e inventario de expedientes por parte de responsable de archivo Condusef.		
- Análisis, identificación e integración de portadas en expedientes.		
- Encriptación y autenticación robusta de las imágenes correspondientes a cada página del expediente.		
- Captura y verificación de datos contenidos en portada de expedientes.		
- Clasificación por tipo documental contenido en expedientes.		
- Carga de información de la base de datos de		



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

<p>expedientes de sistema ARCON a Sistema Expedientes Digitales (EDI).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cruce de información digitalizada y base de datos ARCON. - Integración de páginas por glosa de expediente. 		
<p>Desarmado de expedientes, preparación, integración de hojas de control y limpieza (retiro de clips, grapas, broches, etiquetas, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye el material de papelería necesario para realizar el proceso (tijeras, quitagrapas, hojas de control) 	\$ 2.90	Por expediente
<p>Digitalización de fojas de expedientes. El costo de digitalización por página es de acuerdo a la cantidad de páginas procesadas mensualmente y por rango, es decir, al término del mes el costo por página variará de acuerdo a la siguiente relación y conforme al volumen procesado de forma mensual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De 1 a 700,000 páginas, \$ 0.50 por página - De 700,001 a 1,000,000 páginas, \$ 0.45 por página - A partir de 1,000,001 de páginas, \$ 0.40 por página <p>Diebold de México proporcionará la infraestructura de hardware y software requerida para la digitalización de los documentos.</p>		
<p>Digitalización de fojas de expedientes históricos. Debido al volumen de información histórica en las Delegaciones Jalisco, Nuevo León, Puebla, Metropolitana Norte, Metropolitana Sur, Metropolitana Oriente, Veracruz y Michoacán; se aplicará una tarifa de \$ 0.25 por página sin incurrir en el costo de alta y registro en Sistema de Expedientes Digitales (EDI) para aquellos expedientes anteriores al año 2009.</p>		
<p>Reintegración de expedientes (perforado, engrapado y cosido).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incluye el material de papelería para realizar el proceso tal como perforadora, cinta adhesiva transparente, tijeras, hilo. 	\$ 2.90	Por expediente
<p>Clasificación Comisiones de origen</p>		
<p>Análisis de dictámenes de expedientes para determinar su situación: Conciliaciones, asesorías técnicas, reservas o pasivos contingentes y sus diferentes tipos. Esta actividad es realizada de forma centralizada y a partir de las imágenes digitalizadas en cada delegación.</p>	\$ 15.00	Por expediente
<p>Localización y clasificación de expedientes para su ordenamiento y organización en archiveros Condusef. Proceso realizado de forma local en cada delegación. En caso de ordenamiento la delegación debe indicar el espacio físico para su resguardo.</p>	\$ 1.50	Por expediente
<p>Servicios de Identificación e inventario de expedientes</p>		
<p>Revisión de documentos de apoyo informativo, asesorías técnicas jurídicas. Generación de reporte de excepciones. Integración de listado y entrega de listado a oficina central Condusef.</p>	\$ 4.00	Por expediente
<p>*Captura de portada para documentos de apoyo informativo (se</p>	\$ 12.00	Por expediente

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

utilizará equipo y papelería de Condusef)		
Otros Servicios		
*Búsqueda de expedientes en sistema ARCON.	\$ 2.50	Por expediente
*Captura de datos de portada en sistema ARCON (expedientes nuevos)	\$ 15.00	Por expediente
Destrucción de documentos formato papel	\$ 5.50	Por kilogramo

***Servicios a realizar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Archivo y Jefatura de Departamento.**

Otros servicios

Proceso	Costo unitario (M.N.)	Unidad
Renta mensual de Sistema informático Imageway iDoc para digitalización, consulta y administración de expedientes digitales licenciado para operar en 36 localidades sin límite de usuarios. Incluye servicio de administración y monitoreo del sistema	\$ 32,000.00	Mensual
Renta de infraestructura central de cómputo consistente en: <ul style="list-style-type: none"> - Un servidor de aplicaciones - Un servidor de base de datos - Arreglo para almacenamiento de imágenes con capacidad de 4.6 TB bajo configuración redundante - Librería para respaldos - Rack para instalación de infraestructura de cómputo 	\$ 25,000.00	Mensual
Sistema de cifrado y autenticación de expedientes digitales. Generador de solicitudes de constancias de conservación electrónica conforme a la NOM-151.	\$ 145,000.00	Única vez
Constancias de conservación de documentos electrónicos conforme a la norma oficial mexicana NOM-151 SCFI 2002. <ul style="list-style-type: none"> - Paquete de 10,000 constancias, \$ 20,500.00 - Paquete de 50,000 constancias, \$ 97,500.00 - Paquete de 100,000 constancias, \$ 180,000.00 		

*Los precios unitarios no incluyen el impuesto al valor agregado.

PARA TALES EFECTOS "LA CONDUSEF" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AMBAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS CANTIDADES COMPRENDERÁN LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS SE CONSIDERAN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LA CONDUSEF" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE MENSUALIDADES DEVENGADAS LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LOS SERVICIOS SE HUBIESEN PRESTADO, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 000000117074386 QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MANTIENE EN HSBC, CLABE NÚMERO 021180001170743865, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PRESENTE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVOS DE **"LA CONDUSEF"** Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA CONDUSEF"**.

PARA QUE PROCEDA EL PAGO DEL SERVICIO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA POR EL SERVICIO ACEPTADO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **"LA CONDUSEF"**, QUIEN CONTARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES PARA VERIFICAR Y EN SU CASO, ACEPTAR LA FACTURA.

"LA CONDUSEF" EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA CONDUSEF"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUERE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 06 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

SEXTA.- GARANTÍA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE MÁXIMO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE **"LA CONDUSEF"** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA;
2. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE **"LA CONDUSEF"**;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA; O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EXPEDIDO A FAVOR DE **"LA CONDUSEF"**.

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE "LA CONDUSEF", DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF";
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE "LA CONDUSEF" OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- 1. INSTALAR LA INFRAESTRUCTURA CENTRAL DE CÓMPUTO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "LA CONDUSEF", REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE SERVIDORES EN EL CENTRO DE DATOS DE "LA CONDUSEF".
- 2. PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS EN LAS 35 DELEGACIONES Y OFICINA CENTRAL DE "LA CONDUSEF".
- 3. ENTREGAR UN REPORTE MENSUAL CON EL DETALLE DE LOS EXPEDIENTES PROCESADOS Y LOS SERVICIOS REALIZADOS.
- 4. PROVEER LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NECESARIO PARA REALIZAR LAS TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DOCUMENTAL.
- 5. INCLUIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

A) SISTEMA INFORMÁTICO IMAGEWAY IDOC.

- LICENCIAS PARA ACCESO AL SISTEMA DESDE LA OFICINA CENTRAL Y LAS 35 DELEGACIONES.
- CARGA AUTOMATIZADA DE BASE DE DATOS PARA REGISTRO DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES.
- SOPORTE TÉCNICO EN HORARIOS DE 08:00 A 21:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

B) INFRAESTRUCTURA

- SERVIDORES DE APLICACIONES, BASES DE DATOS Y ALMACENAMIENTO DE EXPEDIENTES.
- ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE SERVIDORES.

6. RESPONDER ANTE "LA CONDUSEF" DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
7. NO SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
8. HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONDUSEF" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONDUSEF" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA CONDUSEF" Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS. "LA CONDUSEF" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES

CONDUSEF

Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



SHCP

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, “**LA CONDUSEF**” LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, “**LA CONDUSEF**” HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, QUEDA OBLIGADO ANTE “**LA CONDUSEF**” A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES. INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CUANDO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INCUMPLA CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS A ÉL IMPUTABLES, “**LA CONDUSEF**” TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR JUDICIALMENTE SU CUMPLIMIENTO.

JCP

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CONDUSEF", DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONDUSEF", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "LA CONDUSEF" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESAMENTE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONDUSEF", CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA CONDUSEF", SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA CONDUSEF". EN ESTOS SUPUESTOS, "LA CONDUSEF" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE "LA CONDUSEF".
- B. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA CONDUSEF", PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O A LOS TERCEROS SEÑALADOS; PARTICULARMENTE CON LOS RELACIONADOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE **"LA CONDUSEF"**.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONDUSEF"** O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL CONTRATO DANDO AVISO A **"LA CONDUSEF"** CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA CONDUSEF"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO INICIO, EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ **"LA CONDUSEF"**.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA CONDUSEF"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y 4 (CUATRO) EN PODER DE "LA CONDUSEF".

POR "LA CONDUSEF"



ING. LAURO LÓPEZ SÁNCHEZ ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



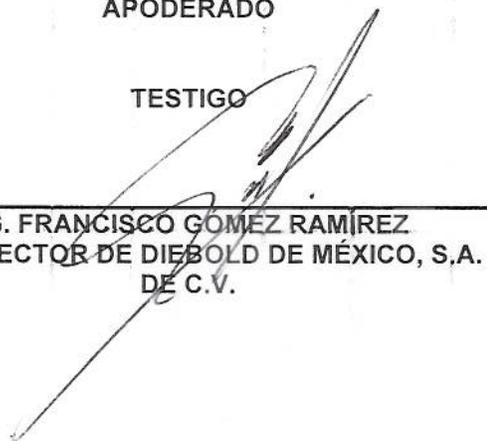
C. LAURENT JEAN PAUL HIHN LAMARE
APODERADO

TESTIGO



C.P. JORGE CARRERA PRIETO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.



ING. FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE DIEBOLD DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/018/2010

LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, fracciones XXI y XXII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

C. MYRIAM GACHUZ MARTÍNEZ
SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, PREPARACIÓN, COSIDO, INVENTARIOS, ALTA PARA CONSULTA, APLICACIÓN DE NOM115, ORGANIZACIÓN FÍSICA, DEPURACIÓN, SERVIDORES Y SISTEMA INFORMÁTICO, No. CONDUSEF/018/2010, CELEBRADO ENTRE "LA CONDUSEF" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009 Y CON VIGENCIA DEL 06 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.